



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

Decreto número 486/2018, dictado por la Alcaldía, de fecha 2 de agosto de 2018, por el que se aprueban las bases reguladora de la convocatoria para cubrir las plazas de Peón de Servicios Múltiples y Peón de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales, vacantes en la plantilla municipal.

Convocatoria y bases reguladoras para la selección mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Servicios Múltiples vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Segunda.-Funciones y características de la plaza.

Aquellas derivadas del mantenimiento de los inmuebles, zonas verdes, vías públicas, caminos, servicios o actividades del Ayuntamiento, destacando entre otras, sin carácter limitativo las de: alumbrado público; limpieza, mantenimiento y riego de parques, jardines y zonas verdes; conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas, caminos, mobiliario urbano, cementerio municipal; mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones públicas; control de herramientas y material de propiedad municipal; control de las llaves de las dependencias municipales, edificios de propiedad municipal o uso por servicios del Ayuntamiento; recogida y gestión de enseres; elaboración y colocación de adornos navideños o festivos; apoyo a la actividad administrativa municipal cuando sea requerido para funciones de mensajería, notificación de documentos; vigilancia en el cumplimiento de las ordenanzas municipales, control de la ocupación de la vía pública.

Contrato laboral fijo, jornada de 37,5 horas semanales de lunes a domingo con sistema de trabajo de lunes a viernes, fines de semana según turno y disponibilidad 24 horas. Horario a determinar en función de las necesidades del servicio. Salario conforme a la categoría asignada.

Tercera.-Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso o su equivalencia a efectos laborales recogida en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
- Estar en posesión del permiso de conducir B1.
- Aceptar íntegramente las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y las tareas propias del servicio.

Cuarta.-Presentación de solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Quien así lo considere puede presentar telemáticamente su solicitud en la siguiente dirección: <https://burguillosdetoledo.sedelectronica.es>. El requisito es disponer del DNle o de certificado electrónico, para garantizar la autenticidad del interesado con plenas garantías jurídicas y la protección de sus datos personales.

La presentación telemática de la solicitud tiene los mismos efectos que la presentación en papel tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El interesado/a deberá conservar su ejemplar para la presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.



La instancia deberá presentarse acompañada de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia del título exigido en el apartado e) de la base tercera.
- Fotocopia del permiso de Conducir B1.
- Resguardo justificativo del ingreso por derechos de examen.
- Documentación que se posea para el concurso. Relación de los méritos que se desee acreditar y fotocopia de los justificantes de los mismos.

Serán calificados como méritos exclusivamente aquellos que tengan que ver directamente con el puesto a desempeñar. La experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa, seguridad social u otro organismo oficial competente, concretando con exactitud el puesto desempeñado, las fechas de inicio y fin de la relación laboral. Se establece como fecha límite de los méritos que se justifiquen la de publicación de estas bases. Las fotocopias presentadas deberán estar compulsadas. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá justificación o subsanación alguna de méritos.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 5,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes mediante transferencia en la cuenta corriente operativa municipal "ES24 3081 0027 0624 6704 0529" abierta a nombre del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo en Eurocaja Rural consignando en el texto «derechos de examen para concurso-oposición libre Peón de Servicios Múltiples» figurando como ordenante el propio opositor.

4.4. Modelo de instancia: Se ajustará al siguiente modelo, que estará a disposición en la página web del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en las oficinas del Ayuntamiento; también podrá ser elaborado en los términos transcritos por el propio interesado:

Solicitud

Don/doña, con D.N.I. número
y domicilio en, calle.....,
del municipio, provincia de,
código postal, teléfono

Expone:

- Que desea ser admitido/a a las pruebas selectivas para Peón de Servicios Múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición libre.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias en las bases que declara conocer y acepta y ha satisfecho los derechos de examen conforme acredita con justificante de pago que adjunta.

Por todo ello,

Solicita:

Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Aporta:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir B1.
- Justificante de pagos de derechos de examen.
- Documentación a valorar para el concurso.

En Burguillos de Toledo, a de de 2018.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Quinta.-Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, indicando para éstos/as las causas de su exclusión. Esta resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y el anuncio deberá indicar:

Lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as con indicación de las causas de su exclusión, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición y composición nominal del Tribunal calificador.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado/a, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista, de conformidad con lo que previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.



5.3. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Sexta.-Sistema selectivo.

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas. La fase de concurso será posterior a la de oposición y se resolverá sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

A.- Fase de oposición: Total 12 puntos. Esta fase se superará con una puntuación mínima de 6 puntos. Consistirá en dos pruebas.

Prueba A-1: 20 preguntas tipo test sobre las materias del programa, anexo I. Puntuación máxima de esta prueba 5 puntos a razón de 0,25 puntos por pregunta acertada. Las respuestas erróneas no serán computadas. Se deberá obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para pasar a la prueba A.2.

Prueba A-2: Dos ejercicios prácticos relacionados con el temario a efectos de demostrar las aptitudes exigidas. Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desempeñar y el resultado final del mismo. Puntuación máxima de esta prueba 7 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 3,5 puntos para pasar a la Fase de Concurso.

B.- Fase de concurso: Total 4 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Certificado de profesionalidad de montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión: 0,10 puntos.

- Certificado de profesionalidad de fábricas de albañilería: 0,10 puntos.

- Certificado de profesionalidad de operaciones de fontanería y calefacción: 0,10 puntos.

- Cursos impartidos por organismos oficiales relativos a materias relacionadas con el puesto de trabajo a razón de 0,02 puntos por fracción de 25 horas. (Máximo 0,20 puntos).

- Experiencia en puestos de trabajo con funciones iguales o similares en el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo o en entidades sin ánimo de lucro que hayan conveniado con el mismo el fomento de la inserción laboral: 0,20 puntos por mes de trabajo prorrateándose en los periodos de tiempo inferiores.

- Experiencia en puestos de trabajo con funciones iguales o similares en la Administración Pública o en entidades sin ánimo de lucro que hayan conveniado con el mismo el fomento de la inserción laboral: 0,15 puntos por mes de trabajo prorrateándose en los periodos de tiempo inferiores.

- Experiencia en puestos de trabajo con funciones iguales o similares en la empresa privada: 0,10 puntos por mes de trabajo prorrateándose en los periodos de tiempo inferiores.

(Los tres apartados relativos a experiencia en puestos de trabajo con funciones iguales o similares sumarán un máximo de 3,5 puntos).

La suma de los anteriores méritos no podrá superar los 4 puntos en su aplicación en la calificación final, tal y como viene recogido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Calificación final. Se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las dos fases.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición por orden de puntuación final una vez contabilizada la fase de concurso, elevando al órgano competente junto al acta de la sesión la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor calificación.

Séptima.-Tribunal calificador.

7.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por personal debidamente cualificado que no sea de elección o de designación política, no sea interino, así como tampoco personal eventual. En todo caso responderá a la siguiente estructura; presidente y cuatro vocales, actuando cada uno de ellos a título individual y todos ellos con voz y voto, adquiriendo uno de ellos la condición de secretario del tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición nominal de este Tribunal será hecha pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, simultáneamente con el anuncio en el que se publique la lista de admitidos y excluidos de la oposición objeto de esta convocatoria.

7.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

7.3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.



7.4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

7.5. Clasificación: El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en la legislación de aplicación, es decir, categoría tercera según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo.

Octava.–Calendario de realización de pruebas.

8.1. Lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas: Se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base quinta que será hecha pública en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

8.2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente será el recogido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.3. Los aspirantes serán convocados provisto de su D.N.I., para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios en su consecuencia, quedará excluido del procedimiento selectivo.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.–Relación de aprobados.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta definitiva en la que se determina el aspirante aprobado y en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Este acuerdo será hecho público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima.–Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales, a partir de que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base tercera.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función desempeñada.

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso será llamado a ocupar la vacante quien ocupe el puesto siguiente en la lista de candidatos.

10.3. En previsión de este supuesto, el Tribunal calificador formará una relación de aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado las pruebas selectivas, no hayan podido optar a las plazas convocadas, teniendo el carácter de «bolsa de trabajo», a efectos de renuncias o extinción del contrato del seleccionado.

Decimoprimera.–Nombramiento y contratación.

La persona seleccionada, una vez aportada la documentación a que se hace referencia en la base anterior, será nombrada por el órgano competente como “Peón de Servicios Múltiples”, personal laboral Grupo V.

Efectuado el nombramiento, el aspirante será requerido para la firma del contrato, quien de no hacerlo sin causa justificada en el plazo de quince días perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento.



El resto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a integrar una bolsa de trabajo a los efectos previstos en la base décima de estas bases para su posible contratación por el orden obtenido en las calificaciones finales, previa aportación de la documentación requerida en la citada base décima y manteniéndose inalterable durante todo el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo, que se establece a criterio del órgano de contratación.

Decimosegunda.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y la normativa vigente aplicable.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y para la interpretación de las bases de esta convocatoria.

Contra las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Tema 1.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 2.- Materiales, herramientas y útiles utilizados en albañilería, fontanería y electricidad. Descripción de las herramientas de trabajo. Usos y riesgos. Mantenimiento.

Tema 3.- Materiales, herramientas y útiles utilizados en el área de los parques y jardines públicos y el servicio de limpieza. Descripción de las herramientas de trabajo. Usos y riesgos. Mantenimiento.

Tema 4.- Conocimientos en seguridad y salud en el trabajo.

Convocatoria y bases reguladoras para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Segunda.- Funciones y características de la plaza.

Aquellas derivadas del desarrollo de las funciones y tareas de limpieza periódica y general de los edificios e instalaciones municipales.

Contrato laboral fijo, jornada de 37,5 horas semanales de lunes a domingo con sistema de trabajo de lunes a viernes y fines de semana según turno y disponibilidad 24 horas. Horario a determinar en función de las necesidades del servicio. Salario conforme a la categoría asignada.

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso o su equivalencia a efectos laborales recogida en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B1.



g) Aceptar íntegramente las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y las tareas propias del servicio.

Cuarta.–Presentación de solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Quien así lo considere puede presentar telemáticamente su solicitud en la siguiente dirección: <https://burguillosdetoledo.sedelectronica.es>. El requisito es disponer del DNle o de certificado electrónico, para garantizar la autenticidad del interesado con plenas garantías jurídicas y la protección de sus datos personales.

La presentación telemática de la solicitud tiene los mismos efectos que la presentación en papel tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El interesado/a deberá conservar su ejemplar para la presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

La instancia deberá presentarse acompañada de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia del título exigido en el apartado e) de la base tercera.
- Fotocopia del permiso de conducir B1.
- Resguardo justificativo del ingreso por derechos de examen.
- Documentación que se posea para el concurso. Relación de los méritos que se desee acreditar y fotocopia de los justificantes de los mismos.

Serán calificados como méritos exclusivamente aquellos que tengan que ver directamente con el puesto a desempeñar. La experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa, seguridad social u otro organismo oficial competente, concretando con exactitud el puesto desempeñado, las fechas de inicio y fin de la relación laboral. Se establece como fecha límite de los méritos que se justifiquen la de publicación de estas bases. Las fotocopias presentadas deberán estar compulsadas. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá justificación o subsanación alguna de méritos.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 5,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes mediante transferencia en la cuenta corriente operativa municipal "ES24 3081 0027 0624 6704 0529" abierta a nombre del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo en Eurocaja Rural consignando en el texto «derechos de examen para concurso-oposición libre Peón de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales figurando como ordenante el propio opositor.

4.4. Modelo de instancia: Se ajustará al siguiente modelo, que estará a disposición en la página web del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en las oficinas del Ayuntamiento; también podrá ser elaborado en los términos transcritos por el propio interesado:

Solicitud

Don/doña, con D.N.I. número
y domicilio en, calle.....,
del municipio, provincia de,
código postal, teléfono

Expone:

- Que desea ser admitido/a a las pruebas selectivas para Peón de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales, mediante el sistema de concurso-oposición libre.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias en las bases que declara conocer y acepta y ha satisfecho los derechos de examen conforme acredita con justificante de pago que adjunta.

Por todo ello,

Solicita:

Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Aporta:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir B1.
- Justificante de pagos de derechos de examen.
- Documentación a valorar para el concurso.

En Burguillos de Toledo, a de de 2018.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Quinta.–Admisión de aspirantes.



5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, indicando para éstos/as las causas de su exclusión. Esta resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y el anuncio deberá indicar:

Lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as con indicación de las causas de su exclusión, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición y composición nominal del Tribunal calificador.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado/a, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista, de conformidad con lo que previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación de defectos por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Sexta.-Sistema selectivo.

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas. La fase de concurso será posterior a la de oposición y se resolverá sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

A.- Fase de oposición: Total 12 puntos. Esta fase se superará con una puntuación mínima de 6 puntos. Consistirá en dos pruebas.

Prueba A-1: 20 preguntas tipo test sobre las materias del programa, anexo I, puntuación máxima de esta prueba 5 puntos a razón de 0,25 puntos por pregunta acertada. Las respuestas erróneas no serán computadas., se deberá obtener una puntuación mínima de 2 puntos para pasar a la prueba A.2.

Prueba A-2: Dos ejercicios prácticos relacionados con el temario y a efectos de demostrar las aptitudes exigidas. Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desempeñar y el resultado final del mismo. Puntuación máxima de esta prueba 7 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 3,5 puntos para pasar a la fase de concurso.

B.- Fase de concurso: Total 4 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Certificado de profesionalidad de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales: 0,30 puntos.

- Cursos impartidos por organismos oficiales relativos a materias relacionadas con el puesto de trabajo a razón de 0,02 puntos por fracción de 25 horas. (Máximo 0,20 puntos).

- Experiencia en puestos de trabajo con funciones iguales o similares en el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo o en entidades sin ánimo de lucro que hayan conveniado con el mismo el fomento de la inserción laboral: 0,20 puntos por mes de trabajo prorrateándose en los periodos de tiempo inferiores.

- Experiencia en puestos de trabajo con funciones iguales o similares en la Administración Pública o en entidades sin ánimo de lucro que hayan conveniado con el mismo el fomento de la inserción laboral: 0,15 puntos por mes de trabajo prorrateándose en los periodos de tiempo inferiores.

- Experiencia en puestos de trabajo con funciones iguales o similares en la empresa privada: 0,10 puntos por mes de trabajo prorrateándose en los periodos de tiempo inferiores.

(Los tres apartados relativos a experiencia en puestos de trabajo con funciones iguales o similares sumarán un máximo de 3,5 puntos).

La suma de los anteriores méritos no podrá superar los 4 puntos en su aplicación en la calificación final, tal y como viene recogido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Calificación final. Se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las dos fases.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición por orden de puntuación final una vez contabilizada la fase de concurso, elevando al órgano competente junto al acta de la sesión la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor calificación.

Séptima.-Tribunal calificador.

7.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por personal debidamente cualificado que no sea de elección o de designación política, no sea interino así como tampoco personal eventual. En todo caso responderá a la siguiente estructura; presidente y cuatro vocales, actuando cada uno de ellos a título individual y todos ellos con voz y voto, adquiriendo uno de ellos la condición de secretario del tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.



La composición nominal de este Tribunal será hecha pública en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, simultáneamente con el anuncio en el que se publique la lista de admitidos y excluidos de la oposición objeto de esta convocatoria.

7.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

7.3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7.4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

7.5. Clasificación: El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en la legislación de aplicación, es decir, categoría tercera según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo.

Octava.–Calendario de realización de pruebas.

8.1. Lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas: Se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base quinta que será hecha pública en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

8.2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente será el recogido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.3. Los aspirantes serán convocados provisto de su D.N.I., para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios en su consecuencia, quedará excluido del procedimiento selectivo.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.–Relación de aprobados.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta definitiva en la que se determina el aspirante aprobado y en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Este acuerdo será hecho público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima.–Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales, a partir de que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base tercera.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función desempeñada.
- c) Fotocopia del D.N.I.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.
- e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso será llamado a ocupar la vacante quien ocupe el puesto siguiente en la lista de candidatos.



10.3. En previsión de este supuesto, el Tribunal calificador formará una relación de aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado las pruebas selectivas, no hayan podido optar a las plazas convocadas, teniendo el carácter de «bolsa de trabajo», a efectos de renunciaciones o extinción del contrato del seleccionado.

Decimoprimer.-Nombramiento y contratación.

La persona seleccionada, una vez aportada la documentación a que se hace referencia en la base anterior, será nombrada por el órgano competente como "Peón de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales", personal laboral Grupo V.

Efectuado el nombramiento, el aspirante será requerido para la firma del contrato, quien de no hacerlo sin causa justificada en el plazo de quince días perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento.

El resto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a integrar una bolsa de trabajo a los efectos previstos en la base décima de estas bases para su posible contratación por el orden obtenido en las calificaciones finales, previa aportación de la documentación requerida en la citada base décima y manteniéndose inalterable durante todo el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo, que se establece a criterio del órgano de contratación.

Decimosegunda.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y la normativa vigente aplicable.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y para la interpretación de las bases de esta convocatoria.

Contra las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Tema 1.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 2.- Materiales, herramientas, útiles y productos utilizados en la limpieza de edificios e instalaciones municipales. Descripción de las herramientas de trabajo. Usos y riesgos. Mantenimiento.

Tema 3.- Conservación y limpieza de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Tema 4.- Conocimientos en seguridad y salud en el trabajo.

Burguillos de Toledo 2 de agosto de 2018.-El Alcalde, José Castro Sánchez.

N.º1.-3997